

ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

CONCEPCIÓN, 04 DE ENERO DE 2021.-

BANDO N° 65

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020, 1.139 de 28 de diciembre de 2020, N° 1.147 de 29 de diciembre de 2020, y N° 1 de 2 enero de 2021 del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 2 de enero de 2021 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 1 que dispuso que las comunas de **Lota, Coronel, Hualpén y Penco retrocedieran al "Paso 1: Cuarentena"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

Que por otro lado, con fecha 2 de enero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 1, que dispuso que la comuna de **Los Álamos retrocediera al "Paso 2: Transición"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

ORDENO:

- a) Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 1 de 2 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, que dispuso que las comunas de **Lota, Coronel, Hualpén y Penco retrocedieran al “Paso 1: Cuarentena”** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las **05.00 horas** del día **04 de enero de 2021** y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

- b) Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 1 de 2 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que dispuso que la comuna de **Los Álamos retroceda al “Paso 2: Transición”** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las **05.00 horas** del día **04 de enero de 2021** y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en **cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos**, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

- c) Declárase que se exceptúa de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecida en el numeral precedente:
1. A las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, publicado en el sitio <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>, vigente a contar del 10 de diciembre de 2020. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
 2. Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente, como es el caso de los trabajadores, contratistas y subcontratistas de las empresas MOLY-COP CHILE S.A. (RUT 92.244.000-K), CAP ACERO S.A. (RUT 94.637.000-2) y COINFA LTDA. (RUT 79.578.140-4 ya determinados por la Autoridad Sanitaria Regional. Las personas comprendidas en este numeral podrán circular por las comunas declaradas en cuarentena portando sólo la credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula

nacional de identidad. Esta autorización se otorga sólo en el marco del cumplimiento de sus funciones y que dichas personas no se encuentren registradas en la base COVID-19 de la autoridad sanitaria y en la medida de que sea estrictamente necesario.

3. A las personas que obtengan salvoconductos sanitarios especiales otorgados por la SEREMI de Salud, dado que la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para otorgar, en determinados casos, permisos de traslados o desplazamiento indispensables para proteger la salud de la población, el derecho a la vida y a la protección de la salud.

– Procedimiento para obtener salvoconducto Sanitario

En todas aquellas situaciones en que se requiera solicitar Salvoconducto Sanitario, se deberá enviar la solicitud, acompañando antecedentes que acrediten la particularidad y necesidad de este, al correo electrónico jennifer.nova@redsalud.gob.cl.

Determinada la particularidad del caso, revisión de antecedentes y su aprobación, se remitirá salvoconducto a correo electrónico del solicitante.

- En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.
- d) Déjese sin efecto los Bandos pertinentes, donde se declaran los cambios de estado en el plan paso a paso de las comunas antes mencionadas.
 - e) Manténganse, en todo lo no modificado por el presente, los Bandos respectivos en cuanto a las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



[Handwritten signature in blue ink]

**PATRICIO ESPINOZA SAPUNAR
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
- 10.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
- 11.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
- 12.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
- 13.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
- 14.- ONEMI
- 15.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.